



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.113

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002125	Abril 26 de 2019	3	070002137	Abril 26 de 2019	22
070002126	Abril 26 de 2019	4	070002138	Abril 26 de 2019	25
070002127	Abril 26 de 2019	6	070002139	Abril 26 de 2019	27
070002128	Abril 26 de 2019	8	070002140	Abril 26 de 2019	29
070002129	Abril 26 de 2019	9	070002141	Abril 26 de 2019	31
070002130	Abril 26 de 2019	10	070002142	Abril 26 de 2019	33
070002131	Abril 26 de 2019	11	070002143	Abril 26 de 2019	35
070002132	Abril 26 de 2019	13	070002144	Abril 26 de 2019	37
070002133	Abril 26 de 2019	14	070002145	Abril 26 de 2019	39
070002134	Abril 26 de 2019	18	070002146	Abril 26 de 2019	41
070002135	Abril 26 de 2019	19	070002147	Abril 26 de 2019	43
070002136	Abril 26 de 2019	21	070002148	Abril 26 de 2019	46



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002125

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Nombrar al doctor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.720.322**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA JURIDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Viene como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0186**, ID Planta **1192**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 26/04/2019	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 26/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



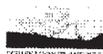
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002126

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUDIT



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020021926** del 22 de abril de 2019, la señora **JUDITH NELLY FLOREZ DEL RIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.752.769**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0484**, ID Planta **0976**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC. Planta **3226**, ID Planta **0122**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTION DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de junio de 2019.

Debido a que el día 30 de junio de 2019, es un día no hábil, la renuncia se entenderá aceptada a partir del 02 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **JUDITH NELLY FLOREZ DEL RIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.752.769**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0484**, ID Planta **0976**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**,

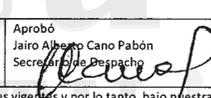
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

NUC. Planta **3226**, ID Planta **0122**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC. Planta **3226**, ID Planta **0122**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante encargo por el señor **RAFAEL MONTENEGRO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.130.588.938**.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/04/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 25/04/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pabón Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002127

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0414**, ID Planta **2260**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **POLIANA MERCEDES SIERRA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **42.779.933**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0414**, ID Planta **2260**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

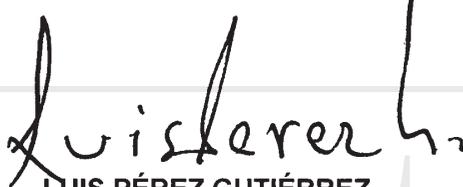
*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

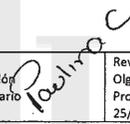
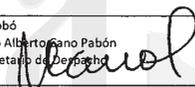
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/04/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 25/04/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Páez Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002128

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: YOMAR



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020022202** del 23 de abril de 2019, el doctor **YOMAR ANDRES BENITEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.770.613**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3040**, ID Planta **0377**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 25 de abril de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **YOMAR ANDRES BENITEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.770.613**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3040**, ID Planta **0377**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/04/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 25/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Gallego Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Gobierno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002129

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: CARLOS



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020022298** del 23 de abril de 2019, el señor **CARLOS MARIO TOBON PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.116.103**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0021**, ID Planta **0247**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 17 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS MARIO TOBON PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.116.103**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0021**, ID Planta **0247**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 17 de mayo de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 25/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio, Directora Regional	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Pineda Secretario de Hacienda
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002130

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DANIELA



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019010155386 del 25 de abril de 2019, la señora **DANIELA CASTAÑO VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.626.500**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC. Planta **5830**, ID Planta **3956**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 15 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora **DANIELA CASTAÑO VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.626.500**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC. Planta **5830**, ID Planta **3956**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 15 de mayo de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 26/04/2019	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 26/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Bernal Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002131

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

\* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El Directivo Docente **FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ VALENCIA**, identificado con Cédula **71.724.296**, Licenciado en Educación Física, quien viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-003, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-001- Población Mayoritaria; petición que hace el Señor Alcalde del Municipio de Marinilla Edgar Augusto Villegas Ramírez, mediante comunicación escrita Radicado 2019010056310 del 13 de Febrero de 2019, debido a que el Directivo Docente cuenta con el conocimiento y experiencia para continuar con la conducción y administración del establecimiento educativo.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ VALENCIA**, identificado con Cédula **71.724.296**, Licenciado en Educación Física, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, en reemplazo de Rafael Enrique Cortes Martínez, identificado con Cédula 8.370.817, quien se encuentra desvinculado de la planta de cargos hasta que se defina su situación jurídica, plaza 4400030-001- Población Mayoritaria; el Directivo Docente viene vinculado en Propiedad como Coordinador de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, plaza 4400030-003 -Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

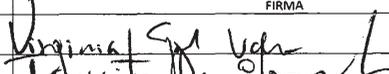
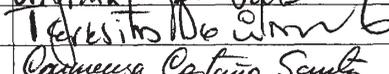
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002132

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JAIME



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020021883** del 22 de abril de 2019, el doctor **JAIME ALBERTO GARZON ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.568.312**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **2891**, ID Planta **0408**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JAIME ALBERTO GARZON ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.568.312**, para separarse del cargo como **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **2891**, ID Planta **0408**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 25/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



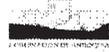
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002133

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no-Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a unos Docentes y Directivos Docentes para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que se relacionan a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE-DIREC. DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
HOLGUIN ZAPATA ANA MARIA	43.347.247	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativo Rural La Chiquita, Sede Centro Educativo Rural El Barcino	Campamento	0830500-001	Jesús Alberto Rúa Cataño, identificado con Cédula 70257003, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, Sede Centro Educativo Rural Elena Benítez Vélez del municipio de Urrao, plaza 1507100-017
MONSALVE RUIZ MARIA VICTORIA	1.020.405.814	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa María Auxiliadora	Andes	1470800-063	Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-044
MORENO JIMENEZ SHIRLEY	1.048.014.369	Normalista Superior	Institución Educativa Rural El Carmelo, Sede Centro Educativo Rural La Balvanera	Nariño	1924000-001	Reina Lorena Martín Gutiérrez, identificada con Cédula 33379603, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural La Manuela del municipio de Argelia, plaza 1913600-N01
SUAREZ ANAYA DIANA MARCELA	1.103.096.844	Licenciada en Matemáticas	Institución Educativa Nechí	Nechí	4950030-026	Aridis de Jesús García Muentes, identificado con Cédula 15306312, quien fue desincorporado de la planta de cargos	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba del municipio de Nechí, plaza 0549501-066
BURGOS SILGADO JOSE DAVID	8.372.530	Licenciado en Educación Infantil	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Las Flores	Nechí	0549501-014	Jairo Misael Pérez Narváez, identificado con Cédula 70036490, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural San Pedro Arriba del municipio de Nechí, plaza 0549501-063
PALACIOS MATURANA INDIRA ONEIDA	35.892.041	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural El Pescado, Sede Centro Educativo Rural El Filo	Santa Fe De Antioquia	1121560-003	Martha Liliana Andrade Romaña, identificada con Cédula 44001671, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Madresca, Sede Centro Educativo Rural Madresca del municipio de Anorí, plaza 0640500-007
SUAREZ QUIROZ YUDY ALEJANDRA	1.035.520.652	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede Centro Educativo Rural Emiliano Londoño	Guadalupe	0567901-024	Yolima Aidee Acevedo Marsiglia, identificada con Cédula 30661582, quien pasa a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, plaza 0662510-017
MESTRA MARTINEZ TATIANA PAOLA	39.289.014	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Guarumo	Cáceres	1200060-044	Oslaide del Carmen Romero Lopez, identificada con Cédula 39272145, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Caucasia, plaza 1540030-064



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE- DIREC. DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
ROMERO LOPEZ OSLAIDE DEL CARMEN	39.272.145	Licenciada en Español y Literatura	Institución Educativa Marco Fidel Suarez	Caucasia	1540030 -064	Tatiana Paola Mestra Martínez, identificada con Cédula 39289014, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Guarumo del municipio de Cáceres, plaza 1200060-044
VILLA POSADA PAULA ANDREA	42.688.043	Licenciada en Educación Preescolar	Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal, Sede Centro Educativo Rural Juan N. Barrera	Jardín	1653500 -001	Dora Clemencia Flórez Moreno, identificada con cédula 54253232, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-011
FLOREZ MORENO DORA CLEMENCIA	54.253.232	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa María Auxiliadora	Andes	1470800 -011	Paula Andrea Villa Posada, identificada con Cédula 42688043, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal, Sede Centro Educativo Rural Juan N. Barrera del municipio de Jardín, plaza 1653500-001
CARVAJAL OCAMPO JUAN CAMILO	1.020.794.754	Filósofo	Centro Educativo Rural Piedragorda	San Vicente Ferrer	2173500 -006	Orlando de Jesús Gaviria Gaviria, identificado con Cédula 15502637, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Ética y Valores	Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, plaza 0678700- 045
GAVIRIA GAVIRIA ORLANDO DE JESUS	15.502.637	Licenciada en Ética y Desarrollo Humano	Institución Educativa Luis López de Mesa	Guadalupe	0678700 -045	Juan Camilo Carvajal Ocampo, identificado con Cédula 1020794754, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Ética y Valores	Centro Educativo Rural Piedragorda del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2173500-006

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

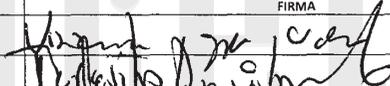
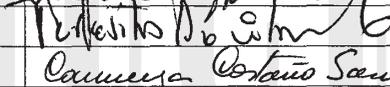


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002134

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: EDWIN



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020022239** del 23 de abril de 2019, el señor **EDWIN MAURICIO GALLEGO ARCILA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.036.394.912**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **6313**, ID Planta **4101**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de mayo de 2019.

Debido a que el día 01 de mayo de 2019, es un día no hábil, la renuncia se entenderá aceptada a partir del 02 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDWIN MAURICIO GALLEGO ARCILA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.036.394.912**, para separarse del cargo como **SECRETARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **6313**, ID Planta **4101**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de mayo de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 25/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caro Pabón Secretario de Educación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION.**

Radicado: D 2019070002135

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Ante la petición escrita Radicado 2019010019053 del 18 de enero de 2019, el Señor Juan Carlos Quiceno Marín, Rector de la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, en representación de la Comunidad Educativa de dicha Institución Educativa, solicita sea analizada la situación que están viviendo con la educadora **MARIA EDILCE CLAVIJO**, identificada con Cédula **37.323.095**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar.

La comunidad educativa manifiesta su desaprobación frente a las actitudes y proceder de la Servidora Docente María Edilce Clavijo, las cuales se resumen en mal trato verbal hacia padres de familia, acometidas a través de redes sociales, sumados en la falta de *respeto hacia todos los diferentes estamentos institucionales*, en especial, los problemas que vive a diario con la docente Sandra Milena Alzate Marín, como lo manifiesta ésta en comunicación del 3 de octubre de 2018, remitida al señor Rector.

Situación que cada vez, se torna más intolerante e inconveniente afectando la comunicación con la docente y su convivencia al interior del establecimiento educativo.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría, en atención al llamado y preocupación de la Comunidad educativa de la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, considera procedente Trasladar por necesidad del servicio para otro establecimiento educativo a la Docente María Edilce; siendo procedente reubicar al Educador Vinculado en Provisionalidad, **EDISON ESTEBAN OCHOA HOYOS**, identificado con Cédula **1.042.706.538**, quien viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **MARIA EDILCE CLAVIJO**, identificada con Cédula **37.323.095**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, en reemplazo de Edison Esteban Ochoa Hoyos, identificado con Cédula 1.042.706.538, quien pasa a otro municipio, plaza 1931500-032 -población mayoritaria; la señora María Edilce viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, plaza 6600000-050 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **EDISON ESTEBAN OCHOA HOYOS**, identificado con Cédula **1.042.706.538**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis, en reemplazo de María Edilce Clavijo, identificada con Cédula 37.323.095, quien pasa a otro municipio, plaza 6600000-050 –población mayoritaria; el Educador Ochoa Hoyos, viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 1931500-032 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

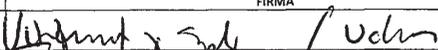
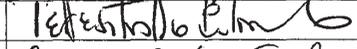
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		24/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		23/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002136

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020022577** del 24 de abril de 2019, la señora **YENY ASTRID ARISTIZABAL PIEDRAHITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.411.241**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **1000**, ID Planta **0600**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **YENY ASTRID ARISTIZABAL PIEDRAHITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.411.241**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **1000**, ID Planta **0600**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 25/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 25/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



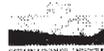
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002137

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ASTRID



**Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* En comunicación escrita Radicado 2019010128673 del 2 de abril de 2019, la Servidora Docente vinculada en Propiedad, **ASTRID BAENA BOTERO**, identificada con Cédula **43.766.060**, solicita sea trasladada al municipio de Abejorral para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Altamira, de la cual tiene conocimiento que viene siendo ocupada por una docente vinculada en provisionalidad, petición que hace en razón de que en dicho municipio se encuentra radicado su núcleo familiar, donde como madre cabeza de familia, sus padres dependen económicamente de ella, al igual, que su su hijo de tres años, quien demanda mayor atención y cuidado.

Para lo cual, solicita se le autorice pasar al nivel de Básica Primaria, petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el educador cumple con la idoneidad; por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2019070001121 del 27 de febrero de 2019, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, y proceder a trasladarla.

\* En tanto, para atender la solicitud presentada por la Señora Baena Botero, por necesidad del servicio se hace necesario Trasladar internamente a la Educadora vinculada en Provisionalidad, **BIBIANA ANDREA RIOS QUINTERO**, identificada con Cédula **43.767.162**, quien viene desempeñándose como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Altamira del municipio de Abejorral, plaza 1885500-001.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2019070001121 del 27 de febrero de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **ASTRID BAENA BOTERO**, identificada con Cédula **43.766.060**, Normalista Superior con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Altamira del municipio de Abejorral, en reemplazo de Bibiana Andrea Ríos Quintero, identificada con cédula 43.767.162, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 1885500-001; la Educadora Baena Botero viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, plaza 1908000-035.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BIBIANA ANDREA RIOS QUINTERO**, identificada con Cédula **43.767.162**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Purima del municipio de Abejorral, en reemplazo de Nancy Giraldo García, identificada con Cédula 42.842.442, quien pasó a otro municipio, plaza 1870500-002; la educadora Ríos Quintero viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Altamira del municipio de Abejorral, plaza 1885500-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

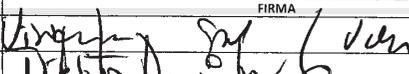
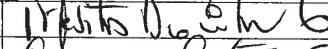
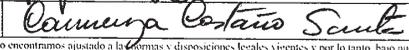
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002138

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar al doctor **CARLOS MARIO ZAPATA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.402.785**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC. Planta 2389, ID Planta 3150, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**. Nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

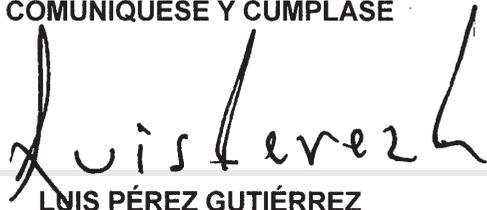
*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/04/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 25/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jair Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070002139

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: TERESA



#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Teresa de Jesús Fabra Romero, identificada con cedula de ciudadanía 43.698.552 se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Nechi, en el Municipio del mismo nombre, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S O 018.496, del 26 de octubre de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Teresa de Jesús Fabra Romero en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 5 de julio de 2018.

Que en la señora Teresa de Jesús Fabra Romero, identificada con cedula de ciudadanía 43.698.552, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020020951 del



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

10 de abril de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2018060358856 del 07 de septiembre de 2018, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Luz Estela Hernández Benítez, identificada con cedula de ciudadanía 21.647.172, para remplazar en vacante temporal a la señora Fabra Romero en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora Hernández Benítez pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Teresa de Jesús Fabra Romero, identificada con cedula de ciudadanía 43.698.552 quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Nechi, en el Municipio del mismo nombre, regida por el Decreto 2277 de 1979

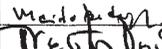
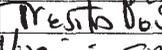
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Fabra Romero, la señora Luz Estela Hernández Benítez, identificada con cedula de ciudadanía 21.647.172, pasa a cubrir la plaza docente en Educación Básica, Primaria en la Institución Educativa Nechi, en el Municipio del mismo nombre, en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Hernández Benítez deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		24/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		24/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070002140

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para “Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Dioselina Vélez, identificada con cedula de ciudadanía 21.439.234 se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – área de Educación Religiosa en la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S O 018.452, del 28 de septiembre de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Dioselina Vélez en un ochenta y siete por ciento (87%), con fecha de estructuración del 4 de septiembre de 2018.

Que en la señora Dioselina Vélez, identificada con cedula de ciudadanía 21.439234, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020020950 del 10 de abril de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

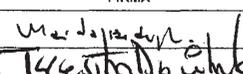
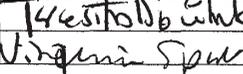
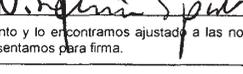
**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Dioselina Vélez, identificada con cedula de ciudadanía 21.439.234, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – área de Educación Religiosa en la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín, regida por el Decreto 2277 de 1979

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		24/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		24/04/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		24/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070002141

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: OSCAR



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 34 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **2522**, ID Planta **0912**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 34 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 22 de abril de 2019, el señor **OSCAR FABIAN HURTADO STERLING**, identificado con cedula de ciudadanía **17.688.384**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **OSCAR FABIAN HURTADO STERLING**, identificado con cedula de ciudadanía **17.688.384**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **4379**, ID Planta **1898**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE ATENCION A LAS**

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **2522**, ID Planta **0912**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 25/04/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 25/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070002142**

**Fecha: 26/04/2019**

Tipo: DECRETO

Destino: RAFAEL



**Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un servidor directivo docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 30 del decreto 2277 de 1979, regula la suspensión del cargo docente o directivo docente, sin el requisito previo de la suspensión del escalafón, en los siguientes casos:

- a) La imposición de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 48, ordinales 4o. y 5.
- b) La suspensión provisional de que tratan los artículos 47 y 53.
- c) Cuando la solicitud a la autoridad nominadora provenga de juez, competente o de la Procuraduría General de la Nación.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el señor Rafael Enrique Cortes Martínez, identificado con cedula de ciudadanía 8.370.817, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Técnico Industrial del Municipio de Marinilla, regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que el Doctor Luis Fernando Ruiz Botero, Fiscal 94 Seccional de Marinilla, a través del oficio 250 del 2 de abril de 2019, hace constar que en dicha unidad se adelanta el proceso



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

054406100119201580022 por los delitos señalados en el comunicado en contra de Rafael Enrique Cortes Martínez rector de la Institución Educativa Técnico Industrial de Marinilla, de quien expone viene privado de la Libertad al dictársele medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario del 21 de noviembre de 2018, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor directivo docente – Rector precitado hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

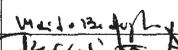
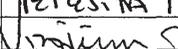
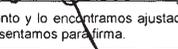
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo al señor Rafael Enrique Cortes Martínez, identificado con cedula de ciudadanía 8.370.817, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Técnico Industrial de Marinilla, regido por el Decreto 2277 de 1979, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Rafael Enrique Cortes Martínez, identificado con cedula de ciudadanía 8.370.817, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		23/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		23/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		25/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070002143  
Fecha: 26/04/2019  
Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, regula la suspensión en el cargo que puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el señor Juan Esteban Suarez Hernández, identificado con cedula de ciudadanía 1.39.697.150, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en provisionalidad financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Enrique Duran del Municipio de Puerto Triunfo, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que el Doctor Nelson Gutiérrez Ocampo, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Berrio Antioquia, a través del oficio 332 del 12 de marzo de 2019, informa que dicha judicatura en audiencia preliminar de legalización de Captura, Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento contra el señor Juan Esteban Suarez



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Hernández, se le impuso al precitado ciudadano medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario, al interior de la causa penal identificada con CUI 05 579 60 00363 2019 00009, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor docente hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

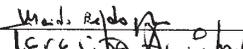
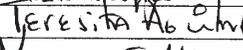
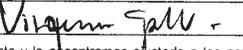
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo como docente al señor Juan Esteban Suarez Hernández, identificado con cedula de ciudadanía 1.39.697.150, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Enrique Duran del Municipio de Puerto Triunfo, regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Juan Esteban Suarez Hernández, identificado con cedula de ciudadanía 1.39.697.150, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		23/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		23/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		24 04 19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070002144

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



**Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, regula la suspensión en el cargo que puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el señor José Mauricio Zapata Arango, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Luis María Preciado del Municipio de Itúango, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que el Doctor Pedro Luis Uribe Sánchez, Fiscal 17 Seccional de Itúango, a través del oficio 048 del 3 de abril de 2019, hace constar que en dicha unidad se adelanta el proceso 0536160003372001900006 por los delitos señalados en el comunicado en contra de José Mauricio Zapata Arango, educador de la Institución Educativa Luis María Preciado del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

Municipio de Itúango, a quien el Juzgado Promiscuo Municipal de Itúango le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento Carcelario, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor docente hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

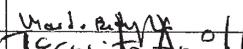
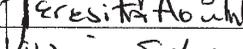
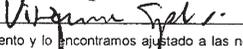
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo como docente al señor José Mauricio Zapata Arango, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018 adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Luis María Preciado del Municipio de Itúango, regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor José Mauricio Zapata Arango, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		23/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		23/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		24/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070002145**

**Fecha: 26/04/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: CARLOS



**Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, regula la suspensión en el cargo que puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el señor Carlos Adrián Rivera Tejada, identificado con cedula de ciudadanía 15.374.520, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Colombia del Municipio de Carepa, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que en acta de audiencia del 24 de octubre de 2017, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia, legaliza la captura, formula imputación e instala audiencia de imposición de medida de aseguramiento en establecimiento carcelario contra el precitado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

servidor, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del mismo hasta tanto resuelva su situación Jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

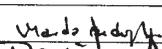
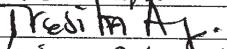
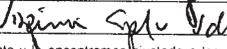
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo como docente al señor Carlos Adrián Rivera Tejada, identificado con cedula de ciudadanía 15.374.520, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Colombia del Municipio de Carepa., regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Carlos Adrián Rivera Tejada, identificado con cedula de ciudadanía 15.374.520, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		24/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		24/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002146

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JOSE



Por el cual se Traslada unos Directivos Docentes Rectores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal sentido, para dar cumplimiento al fallo de la Acción de Tutela instaurada por el Directivo Docente Rector José Honorato Moncada Tabares, en el Juzgado Civil del Circuito y fallada el 09 de abril de 2019, y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los Directivos Docentes **JOSE HONORATO MONCADA TABARES y GONZAGA ANTONIO AGUDELO VASQUEZ**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Directivos Docentes que seguidamente se relacionan:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel -AREA	VIENE COMO DOCENTE/DIRECTIVO O DOCENTE DE..
JOSE HONORATO MONCADA TABARES	70.130.457	Licenciado en Pedagogía Reeducativa	I.E. El Tablazo	Barbosa	0790020-001 Mayoritaria	Gonzaga Antonio Agudelo Vásquez, quien pasó a otro Municipio	Directivo Docente - Rector	Directivo Docente Rector en la I.E.R. Juntas de Uramita del Municipio de Cañasgordas, plaza 1380040-001 Mayoritaria
GONZAGA ANTONIO AGUDELO VASQUEZ	70.134.382	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	I.E.R. Benilda Valencia	Donmatías	0707000-013 mayoritaria	Alberto Garzón Quiroga, quien renunció al cargo	Directivo Docente - Rector	Directivo Docente Rector en la I.E. El Tablazo del Municipio de Barbosa, plaza 0790020-001 Mayoritaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

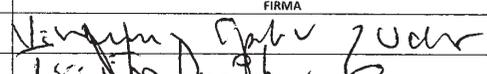
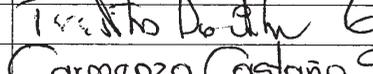
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		24-04-2019

Los arriba firmantes del ítem que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070002147**

**Fecha: 26/04/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Encarga a un Docente como Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, “El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* La Servidora Docente **MARIA EUGENIA POSADA ARANGO**, identificada con Cédula **43.414.281**, Licenciada en Idiomas: Español- Inglés, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-046–población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-029 –población mayoritaria.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **YINA PAOLA PALACIOS CHALA**, identificada con Cédula **1.077.437.184**, que por ocupar *una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARÍA EUGENIA POSADA ARANGO**, identificada con Cédula **43.414.281**, Licenciada en Idiomas: Español- Inglés, en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, en reemplazo de Oscar Alonso Hoyos Ciro, identificado con Cédula 70.953.614, quien pasó a otro Municipio, plaza 1722010-029–población mayoritaria; la Educadora Posada Arango viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-046–población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YINA PAOLA PALACIOS CHALA**, identificada con Cédula **1.077.437.184**, Licenciada en Inglés y Francés, como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, en reemplazo de María Eugenia Posada Arango, identificada con Cédula 43.414.281, quien es Encargada como Directivo Docente Coordinadora, plaza 1722010-046 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

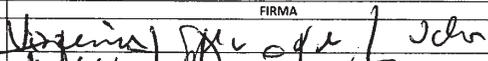
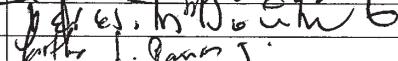
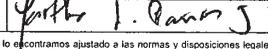
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		25-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002148

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: BEATRIZ



**Por el cual se Encarga a un Docente como Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, “El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* La Servidora Docente **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**, identificada con Cédula **42.826.087**, Licenciada en Educación Primaria, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, plaza 1751000-023–población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-026 –población mayoritaria.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **MANUELA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con Cédula **1.036.649.877**, que por ocupar *una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **BEATRIZ ELENA ROJAS CARDONA**, identificada con Cédula **42.826.087**, Licenciada en Educación Primaria, en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, en reemplazo de Doralba Montaña Vélez, identificada con Cédula 43.708.076, quien pasó como Rectora Encargada, plaza 1689000-026–población mayoritaria; la Educadora Rojas Cardona viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, plaza 1751000-023–población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MANUELA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con Cédula **1.036.649.877**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de Beatriz Elena Rojas Cardona, identificada con Cédula 42.826.087, quien es Encargada como Directivo Docente Coordinadora, plaza 1751000-023 –población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

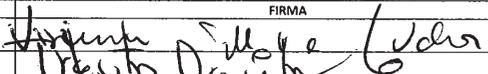
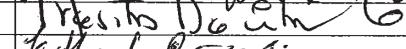
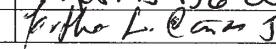
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/04/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		25-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el LIGA DE LIMITACIÓN MENTAL DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIDIMANT, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N°. 10 del 27 de marzo del 2019, en su acta aclaratoria del 29 de marzo de 2019 y en asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta 11 de abril 26 de 2019 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 053 del 27 de marzo de 2019, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos.
4. Que el señor **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ PRIETO**, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ PRIETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.104.231, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE LIMITACIÓN MENTAL DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIDIMANT, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

CARLOS ALBERTO OROZCO SÁNCHEZ	Vicepresidente	C.C. N° 98.628.015
CLAUDIA ANDREA ARENAS CASTAÑO	Secretario	C.C. N° 43.834.689
MILLERLANDY ADARVE MUÑOZ	Tesorero	C.C. N° 43.925.771
CARLOS ANDRÉS BEDOYA CANO	Vocal	C.C. N° 1.039.885.333
LUIS ALFONSO QUINTANA ARANGO	Revisor Fiscal Prin.	C.C. N° 71.535.851 T.P. N° 170313-T
ERIKA LOPEZ GALLEGO	Revisor Fiscal Supl.	C.C. N° 32.243.101 T.P. N° 159478-T





Radicado: S 2019000399  
 Fecha: 03/05/2019  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: No registra.



SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ MAYA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	71.295.323
GLORIA ELSA GIRALDO ATEHORTUA	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	25.155.831
SANTIAGO QUINTERO ANGULO	Comisión Disciplinaria	C.C. N°.	1.128.447.703

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 6 de marzo del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*J. Arce*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Gerente

*Roberto Enrique Guzmán Benítez*  
**ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales	<i>[Firma]</i>	02/05/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz	<i>[Firma]</i>	02/05/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**Indeportes Antioquia**  
 Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

Síguenos en:



**No. 163644 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---